



PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE RESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
CAMARA DE DIPUTADOS

Expediente N° 100
HORA 22:21
MES
Año 2023
Res 16

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en uso de las facultades conferidas por los artículos 118 y 141 inciso 4) de la Constitución Provincial, a los efectos de vetar en forma total la sanción legislativa N° 3884-A (crea cargos en el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial)..

El veto aludido obedece a que los cargos propiciados por la sanción legislativa N° 3884-A, no se encuentran presupuestariamente contemplados en la actual Ley de Presupuesto vigente para el corriente año 2023.

En tal sentido, el presupuesto del próximo año 2024 será oportunamente tratado en la Cámara por Usted presidida, momento en el que podrá contemplarse lo dispuesto en la norma que por este instrumento se veta

Por lo expuesto el Poder Ejecutivo veta en forma total la sanción legislativa N° 3.884-A.

Sin otro particular, la saludo a usted muy atentamente.

Jorge Milton Cuestas
Gobernador
Provincia del Chaco

SEÑORA PRESIDENTA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DIP. LIDIA ELIDA CUESTA
SU DESPACHO.-

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner



*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3884-A*

**CREA CARGOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEL PODER JUDICIAL**

ARTÍCULO 1º: Créanse a partir del 1 de enero del año 2023 en la Jurisdicción 09: Poder Judicial, en el Ministerio Público de la Defensa, los cargos que a continuación se detallan:

- a) Cuarenta y tres (43) cargos en el Nivel I: Magistrados y Funcionarios, Categoría 09: Secretario de Defensoría, coeficiente 63,50%.
- b) Un (1) cargo en el Nivel II: Personal Jerárquico, Categoría 04: Prosecretario de Defensoría, coeficiente 57,50%.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que los cargos creados por el artículo precedente, se distribuirán conforme la necesidad que determine el Defensor General o Defensor General Adjunto, en su caso, para cubrir los cargos: Secretario del Defensor Penal, Secretario del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, Secretario de Asesores de Niñas, Niños y Adolescentes y Prosecretario de Defensoría Barrial

ARTÍCULO 3º: Los cargos a cubrir, conforme con la distribución que se haga según el artículo anterior, se deberá realizar de la siguiente manera:

- a) Año 2024: quince (15) cargos.
- b) Año 2025: quince (15) cargos.
- c) Año 2026: catorce (14) cargos.

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al presupuesto del Poder Judicial

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO